

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** -CINCO-

**Sesión:** -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS- **Fecha:** -ABRIL 09 DE 1985-

**SUMARIO:**CAPITULOS

- I Instalación de la sesión.-
- II "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social".-
- III Clausura de la sesión. ARCHIVO



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. -CINCO-

**Sesión:** -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS- **Fecha:** -ABRIL 09 DE 1985-

### INDICE:

<u>CAPITULOS</u>	<u>PAGINAS</u>
I Instalación de la sesión.-	2
Intervenciones de los honorables:	
Fonseca Garzón.-	2 - 3
Alvarez Fiallo.-	3
Ponce Gangotena.-	4 - 5
Vallejo Arcos.-	5 - 7
Ponce Gangotena.-	7
Chaves Guerero.-	7 - 8
Castro Patiño.-	8 - 9
Fonseca Garzón.-	9 - 10
Zambrano Benítez.-	10
Vallejo Arcos.-	11 - 12
Rodríguez Vicens.-	12 - 13
Zavala Baquerizo.-	13 - 14
García García.-	14 - 15
II "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social".- Lectura de informe y proyecto.-	16 - 18
Intervenciones de los honorables:	
Castro Patiño.-	18 - 19
Vallejo Arcos.-	19 - 20
Pérez Vergara.-	20 - 21



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. -CINCO-

Sesión: -VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS- Fecha: -ABRIL 09 DE 1985-

### INDICE:

#### CAPITULOS

#### PAGINAS

	Intervenciones de los honorables.....	
	Rosero Cisneros.-	22 - 23
	Espinel Jaramillo.-	23
	Vallejo Arcos.-	24 - 25
	Mejía Villa Floripe.-	25 - 26
III	Clausura de la sesión.-	26



En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor doctor Carlos Feraud Blum, Vicepresidente encargado de la Presidencia del mismo, se instala la sesión vespertina de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes honorables diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Espinel Jaramillo José  
García García Lorgio  
Pérez Vergara Fausto  
Ponce Gangotena Camilo  
Zavala Baquerizo Jorge

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Bonilla Oleas Edelberto  
Castro Patiño Iván  
Pozo González Jacinto  
Rivas Valle José  
Rodríguez Vicens Antonio  
Rosero Cisneros Lenín  
Serrano Galarza Alejandro



COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Bucaram Ortiz Elsa  
Córdova Gaybor Víctor Hugo  
Fonseca Garzón Edison  
Lucero Bolaños Wilfrido  
Zambrano Benítez Ignacio  
Zapatier Arias Guillermo

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Mejía Villa Floripe  
Ruiz Albán Gabriel  
Vallejo Arcos Andrés  
Chaves Guerrero Carlos

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega a los señores diputados tomar asiento en sus curules para que el señor Secretario constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existe el quórum reglamentario.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se declara instalada la sesión. Antes de leer el Orden del Día, señor Secretario, sírvase dar lectura a estos dos telegramas recibidos, del Presidente del Congreso Nacional de Honduras y del Vicepresidente del Parlamento Latinoamericano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Dice así: "Señor Presidente del Congreso: 53 diputados integramos mayoría parlamentaria - estamos siendo víctimas ante juicio criminal por haber reestructurado Corte Suprema de Justicia, en virtud de no estar cumpliendo con su misión de impartir verdadera justicia. Solicitamos vuestra solidaridad. Firma abogado Efraín Bug Jirón, Presidente del Congreso Nacional de Honduras". La otra comunicación dice así: "Señor Presidente del Congreso: Parlamento hondureño en constante agresión peligro destrucción sistema democrático hondureño. Poder Ejecutivo y Corte Suprema sustituida niéganse a cumplir resolución reestructuración Corte Suprema de Justicia. Solicitamos solidaridad democrática. Firma Carlos Orbín Montoya, Vicepresidente Parlamento Latinoamericano".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca.-----

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, señores legisladores, que es el momento de la solidaridad más firme de parte del Congreso Nacional al Congreso de Honduras, creo que lo que está ocurriendo ahí va a ocurrir muy pronto en el País, y es necesario que nosotros tengamos conciencia de que el fascismo internacional implementando una agresión general en América Latina, contra formas de expresión democrática y particularmente los congresos que son el último reducto de esta exigua democracia que existe en América Latina. Desde ese punto de vista propongo, señor Presidente, que no solamente se envíe una solidaridad escrita sino que designe una comisión del Congreso Nacional para, de viva voz presente en el Congreso de Honduras, el rechazo a la escalada fascista que en Honduras, en Nicaragua, en Guatemala y en América Latina está llevándose a cabo. Propongo entonces, señor Presidente,

.../...

que dentro de sus atribuciones vea la posibilidad de integrar una comisión que vaya a Honduras a hacer ver que quienes estamos contra el imperialismo y el fascismo internacional, estamos expresando en el Congreso ecuatoriano la solidaridad más profunda y decidida con esos legisladores que, así como nosotros nombramos una Corte Suprema y se la negó el fascista actual Presidente de la República del Ecuador, así mismo estamos dispuestos a expresar esta solidaridad. Lo propongo de manera concreta, si hay alguien que me apoye, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia enviará un telegrama de solidaridad al Congreso de Honduras y en la medida de lo posible se atenderá lo solicitado por el Honorable Fonseca. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Un momentito, Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, señores legisladores, es de conocimiento público, porque la prensa internacional ha informado ampliamente sobre los últimos trágicos acontecimientos perpetrados por el Gobierno de Pinochet en la sufrida Patria de O'Higgins; tres jóvenes activistas: el uno maestro, el otro pintor y un activista de la Vicaría de solidaridad, en días pasados desaparecieron, y cuando aparecieron fue en trágicas condiciones: no fueron fusilados, fueron degollados. Los Parlamentos de América Latina no pueden ser testigos mudos ante tamaños crímenes contra la humanidad, so pena de ser nosotros cómplices de tales acontecimientos; si en nuestra época, si en nuestro siglo ocurren tales hechos de barbarie medieval, los Parlamentos deben hacer oír su voz para despertar la conciencia de nuestro pueblo, de nuestra América y del mundo. Consecuentemente, señor Presidente, he redactado, como miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales del Parlamento, un proyecto de acuerdo sobre este particular, que rogaría pedir al señor Secretario diera lectura a continuación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, el régimen dictatorial del general Augusto Pinochet, en una nueva violación a los derechos humanos y en salvaje acto de amedrentamiento y represión contra el pueblo de ese hermano País, ha asesinado a los jóvenes dirigentes gremiales e intelectuales Juan Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Natino Allende, quienes aparecieron degollados días después de haber sido secuestra

.../...

.../...

dos por comandos de civiles armados al estilo de Central Nacional de Investigaciones, CNI; Que, estos tres horrendos crímenes se suman al asesinato de otros tres jóvenes ocurrido el día 28 de marzo pasado, el secuestro y tortura de otros cuatro ciudadanos chilenos: José Tolos, Alejandro Traverso, Mónica Araya y Eduardo Osorio y la brutal represión a los cientos de ciudadanos que, indignados ante tanta criminalidad se congregaron a protestar en la Catedral Metropolitana de Santiago, el Domingo de Ramos, Acuerda: Condenar la brutal represión gubernamental que la dictadura del general Augusto Pinochet ha desatado en contra del pueblo chileno que lucha por el restablecimiento de la democracia y la dignidad; Exhortar a la conciencia democrática y solidaria de América Latina para poner fin al totalitarismo irresponsable establecido en Chile, conforme las actuales corrientes constitucionalistas vigentes en el continente".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el acuerdo propuesto. Honorable Vallejo. Tiene apoyo. Honorable Bonilla. Quienes estén de acuerdo con el texto de este acuerdo, que se sirvan levantar el brazo de recho. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de diecisiete legisladores presentes, catorce votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, hay más de las dos terceras partes. Ha quedado aprobado y se dará curso al acuerdo. Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente, señores legisladores, antes de entrar al primer punto del Orden del Día, en una de las primeras sesiones o en las primeras sesiones de este Parlamento acordamos que adoptaríamos este reglamento antiguo del Congreso Nacional con una sola condición: con la condición de que no se oponga a la Constitución Política del Estado, y que en aquello que se oponga a la Constitución Política del Estado, porque ésta fue reformada, no podríamos adoptar este reglamento. Este era el sentido de una moción planteada por usted, señor Presidente, aquí en el Parlamento Nacional y que el Parlamento la aprobó. Pero tenemos un problema que ya se presentó en la última sesión del Plenario de las Comisiones del día miércoles pasado. El Artículo ciento cuarenta y dos de estos reglamentos dice que para que exista quórum deberán estar representados en la sesión tres, por lo menos de los integrantes de cada comisión, pero dice tres, por lo menos, porque antes las comisiones eran de cinco personas, y el quórum para que pueda sesionar una comisión

.../...

.../...

era el de tres; pero ahora que las comisiones están integradas por siete personas, creo que todas y cada una de las comisiones han acordado que han de sesionar, como es natural y racional, con el quórum de cuatro, porque tres ya sería una minoría, cuatro es la mitad y algo más. Por esto, señor Presidente, creo que el Plenario de las Comisiones debe establecer que el quórum de cada comisión es cuatro para estar de acuerdo con la Constitución Política del Estado. Asimismo quiero dejar muy en claro que yo no he dejado sin quórum la sesión anterior; el momento que yo hablé no existía quórum porque en la Comisión delo Civil y Penal existían tres miembros, y siguiendo la lógica, no había quórum, porque tres de siete es una minoría, y para que exista quórum tenía que haber cuatro. Para poder funcionar con orden, señor Presidente, para que no existan problemas, creo que debemos adoptar esta reforma, es decir, aclarar esta reforma porque ya está adoptada, el Congreso Nacional ya adoptó esto, ya dijo que nos ceñiríamos a estos reglamentos siempre y cuando no se opongan y no se contradigan con la Constitución Política del Estado. Por esto, señor Presidente, creo que debemos aclarar este punto, antes de seguir con nuestros trabajos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, efectivamente la Constitución, antes de que se produzcan las reformas que actualmente están vigentes, hablaba de la mayoría de los integrantes de cada comisión que eran tres de cinco, y en relación con eso, el Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento hablaba de que para que exista quórum en el Plenario debían estar presentes en la sesión tres, por lo menos, de los integrantes de cada una de las comisiones. Al haberse reformado la Constitución y haber ampliado a siete sus miembros, no se reformó el reglamento, y no es que porque se haya reformado la Constitución, expresamente tenía que reformarse el reglamento. El quórum de cada comisión, en el seno de cada comisión, efectivamente es cuatro de siete; pero el reglamento en su Artículo ciento cuarenta y dos, reglamento que no ha sido reformado, sigue estipulando que deben existir, para que haya quórum, tres por lo menos de cada una de las comisiones. Yo, señor Presidente, considero que esta estipulación de reglamento sigue siendo válida, mientras no se haya reformado el reglamento no tiene por qué interpretarse de otra manera. -

Ultimamente se ha hecho ya o se trata de que se haga una norma gene

.../...

.../...

realizada en el País, lo cual es una barbaridad, que cada quien interpreta la Constitución y las leyes a su real saber y entender, y esto no puede ser posible, señor Presidente; ni el Presidente del Congreso ni el Presidente de la República ni los legisladores individualmente pueden interpretar la Constitución o las leyes a su antojo; la Constitución y las leyes pueden ser interpretadas en forma obligatoria exclusivamente por el Congreso Nacional, y mientras esto no suceda, las estipulaciones que consta en la Constitución o en los reglamentos, como en este caso, siguen siendo vigentes. Lo uno, señor Presidente, no se opone a lo otro; el hecho de que hayan siete miembros en cada comisión no implica la necesidad de que, para que haya quórum en el Plenario, tiene que haber más de tres miembros de cada comisión, como consta en el reglamento. Adicionalmente, señor Presidente, creo que la experiencia parlamentaria, la experiencia que ha tenido el Parlamento en los períodos anteriores y específicamente el Plenario de las Comisiones Legislativas, nos lleva a la conclusión de que inclusive es conveniente que no se reforme el reglamento; no solamente que se necesitaría reformarlo para que conste de una manera diferente esta estipulación, sino que yo personalmente considero que no es conveniente que se lo reforme, porque si es que no existe una mayoría en el Plenario, una mayoría de los veintiocho miembros que están este momento integrando el Plenario, no hay razón alguna para que se exija una mayoría superior a adicional a los tres miembros de cada comisión para que exista ese quórum, por razones de conveniencia de funcionamiento. Yo, señor Presidente, invoco a la sensibilidad de los señores diputados, para que no hagamos cuestión de ese asunto y para que sigamos adelante con la aprobación y conocimiento o con el conocimiento y aprobación de proyectos de leyes realmente importantes como los que constan en el Orden del Día, sin hacer cuestión de este asunto, no solamente porque no es lógico que esto suceda, sino porque no es conveniente que esto suceda; no solamente porque el hecho de haberse reformado la Constitución no reforma de hecho el reglamento sino en aquello que se lo oponga a la Constitución, sino porque insisto, señor Presidente, no creo conveniente que esto suceda desde el punto de vista de posibilidad de funcionamiento del Plenario, que es lo que creo que a todos los señores diputados y al País, en definitiva, le interesa. Por lo mismo, señor Presidente, le pido a usted que, sin-

.../...

.../...

ser un asunto reglamentario, que sin estar violando ninguna disposición reglamentaria, sigamos con el Orden del Día y podamos conocer los proyectos importantes que están constando en el mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: Señor Presidente y señores legisladores, creo que no hace falta repetir que no puede existir una ley que esté en contra de la Constitución, peor un reglamento que esté contra la Constitución. Los reglamentos afirman que las comisiones han de estar conformadas por cinco legisladores; la Constitución Política dice que las comisiones han de tener siete miembros; aquí una contradicción entre el reglamento y la Constitución. Cuando se presentó este problema, usted, señor Presidente, y no es cuestión de interpretación, usted, señor Presidente, propuso una moción aquí en el Congreso Nacional y fue aprobado en el sentido de que nos ceñiríamos y que respetaríamos estos reglamentos siempre y cuando no estén en contradicción con la Constitución Política del Estado. Esto es muy sencillo, en este caso, ya no son cinco los miembros de las comisiones, son siete; el quórum para cinco es tres, pero el quórum para siete es cuatro, es muy sencillo, señor Presidente, y yo creo que no se está interpretando sino que se está aplicando una resolución del Congreso Nacional en lo que estoy diciendo, porque el Congreso aprobó que se adoptaba los reglamentos siempre y cuando no estén en contraposición con la Constitución Política del Estado. Es lógico que si el quórum de las comisiones es cuatro, como lo afirma el Diputado Vallejo, el quórum de cada una de las comisiones en el Plenario de las Comisiones también ha de ser cuatro ¿Por qué vamos a permitir que una comisión actúe en minoría, sin quórum, en el Plenario de las Comisiones? Esa es mi pregunta, señor Presidente. Yo creo que debemos ceñirnos y aplicar las resoluciones que ya tomó el Congreso; no recuerdo exactamente la fecha de la sesión, pero estoy absolutamente seguro de que todos los señores legisladores que estuvieron presentes esa noche, recordarán su proposición y la aceptación a su proposición por parte del Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, señores legisladores, realmente nos causa sorpresa el hecho de escuchar esta tarde que una Comisión Legislativa Permanente deba tener un quórum en el Plenario -

.../...

.../...

de las Comisiones, compuesto por tres diputados y otro quórum la misma comisión cuando sesiona en su comisión propiamente dicha. Pues, yo apoyo la moción presentada por el Honorable Camilo Ponce porque por insinuación suya, señor Presidente del Congreso, el Congreso Nacional resolvió adoptar este reglamento interno como suyo en tanto en cuanto no se oponga a la Constitución, y es por esto que sinembargo de que en el Artículo ciento veintiuno del Reglamento del Congreso habla que las comisiones permanentes tendrán cinco miembros diputados, sinembargo, aceptando lo que dice la Constitución se eligieron siete miembros; eso significa también que el quórum de los siete miembros de cada comisión tiene que ser cuatro y así lo ha manifestado el Diputado Vallejo, que manifiesta que en su comisión y en las demás que él sabe, el quórum reglamentario para constituirse en sesión de cada una de las comisiones es de cuatro diputados. Por esto, señor Presidente, yo no creo que es una interpretación siquiera del reglamento sino es una lógica que se tendría que aceptar y espero que los señores diputados, bajo estos razonamientos lógicos, amparándose en la Constitución, acepten que en el Plenario de las Comisiones también tiene que ser el mismo quórum que se establece para las sesiones de las comisiones, el número de miembros que deben integrar el Plenario. No cabe pues, reiterar el hecho de que si se aceptaría que en cada comisión, en el Plenario, solamente tres formen el quórum, esto significaría que con doce legisladores, de los veintiocho, habría quórum, y doce no es la mayoría de los veintiocho integrantes del Plenario. Por esto, señor Presidente, apelo a la sensibilidad de los señores diputados a fin de que, sin hacer polémica de esto, se acepte lo lógico que es el quórum de cuatro miembros por cada una de las comisiones, lo que daría un mínimo de dieciséis diputados, de los veintiocho del Plenario. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castro.

EL H. CASTRO PATIÑO: El tema que se está tratando no tiene implicaciones de carácter ideológico, programático o político mayor, es un tema de carácter estrictamente constitucional y de carácter estrictamente reglamentario, y desde ese punto de vista deseo dejar claramente expresado mi criterio en el sentido de que no considero lógico que se insista en la vigencia textual del Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento, cuando la Constitución Política de la Repú

.../...

.../...

blica ha cambiado las reglas de juego a través de las cuales se estableció, en su oportunidad, este reglamento. Con razón, dijo al final de su intervención el Diputado Chaves, lo que yo iba justamente a argumentar como tema fundamental de mi punto de vista; si seguimos el criterio del Diputado Vallejo, en el sentido de que el quórum siga existiendo con tres integrantes de cada una de las comisiones, quiere decir que aquí podremos constituirnos con quórum legal en el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, apenas con doce diputados: tres por cada una de las cuatro comisiones, porque así lo dice el Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento, lo que resulta un evidente contrasentido, lo que resulta algo evidentemente que atenta contra la lógica, no solamente contra la Constitución, que atenta contra la razón natural. El hecho de seguir insistiendo, señor Presidente, en este tipo de discusiones, me parece que no tiene realmente ningún tipo de fundamento y lo único que estaríamos consiguiendo con ello es estableciendo antecedentes muy graves para la legalidad de las actuaciones del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Es un hecho evidente que, desde que existen siete miembros en cada una de las comisiones, no puede haber quórum con tres miembros integrantes de cada una de ellas; lo mínimo que se requiere es lo que se ha aceptado con objetividad y con racionalidad en cada una de las comisiones, esto es cuatro diputados por cada una de las comisiones legislativas que integran el Plenario de este Congreso Nacional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Fonseca.-----

EL H. FONSECA GARZON: Señor Presidente, estamos acostumbrados ya a una etapa en la que el boicot al Congreso es cosa corriente; entonces, es posible que sea utilizado este reglamento con el avieso propósito de impedir que funcione el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, y creo que también está demás decir que en la Comisión de Reformas del Reglamento, del estatuto del Congreso Nacional, se discutió ya este asunto, y es necesario que repita aquello que en la comisión había expresado: creo que si hay que establecer un quórum, no tiene por qué partirse del quórum de cada comisión sino tiene que partirse del Plenario de las Comisiones; si hay veintiocho miembros, creo que la mayoría debe funcionar con quince miembros, así es, porque es posible que en alguna comisión logre el Gobierno o cualquiera otra persona de mala voluntad, desestabilizar

.../...

.../...

todo el Plenario de las Comisiones, simplemente dejando sin quórum a una comisión y, entonces, una comisión simplemente puede boicotear el Plenario de las otras comisiones. Si es que hay que reformar algo el estatuto, en el estatuto debe decir: "El Plenario de las Comisiones funcionará con la mitad más uno de los diputados de ese Plenario". Es mi opinión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señores legisladores, realmente el asunto - que se ha planteado no merece una larga discusión por parte del Congreso; lo que ocurre es que este reglamento fue elaborado antes de las últimas reformas constitucionales realizadas en mil novecientos ochenta y tres. Como ya se ha manifestado en varias exposiciones anteriores y en el acto mediante el cual el Congreso en Pleno acordó adoptar este reglamento para tener una guía que normara y ordenara sus procedimientos hasta contar con la Ley Orgánica de la Función - Legislativa en todo aquello que no se oponga a la Constitución, y - el caso que se ha planteado, señor Presidente, creo que es una cuestión de elemental lógica, de sentido común, de saber sumar y restar, nada más; pues, si antes los integrantes de las comisiones eran cinco, ahora son siete. No podemos, de ninguna manera, atenernos al tenor de varias disposiciones de este reglamento porque existen incongruencias con las normas de la Constitución en actual vigencia. Por ejemplo, el Artículo ciento veintiséis del reglamento que establece que las comisiones legislativas se instalarán y continuarán sus sesiones, por lo menos con tres de sus miembros, y que toda decisión requerirá, por lo menos el voto conforme de tres. Pregunto a los honorables señores legisladores ¿podrá admitirse esta disposición que toda resolución se adopte únicamente por el voto de tres? Eso sería una verdadera incongruencia, pues estaríamos frente a un verdadero error de cálculo, y el error de cálculo, aun en el plano procesal, puede corregirse en cualquier momento. De allí que para guardar congruencia y sindóresis con las normas constitucionales, señor Presidente, creo que el quórum debe existir con, por lo menos, cuatro legisladores en cada una de las comisiones, este debe ser el criterio que acordemos aquí y apelo a la sensibilidad de los señores legisladores, evitemos un largo debate sobre este problema que se encuentra verdaderamente claro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

.../...

../...

EL H. VALLEJO ARCCS: Señor Presidente, lejos de mí el afán de hacer ningún tipo de discusión, pero justamente para evitar esa discusión-quiero, a más de argumentar lo que he sostenido, solicitarle a usted muy concretamente un asunto: en primer lugar, señor Presidente, para aclarar lo que aquí se ha dicho, por ningún concepto está en contra de la Constitución lo que dispone el Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento; el hecho de que hayamos puesto en vigencia este reglamento en todo aquello que no se oponga a la Constitución, no quiere decir que automáticamente se requería que para que haya quórum en el Plenario de las Comisiones Legislativas, y quiero recalcar, en el Plenario de las Comisiones Legislativas y no en cada comisión, se haya reformado el Artículo ciento cuarenta y dos para que tengan que existir cuatro miembros de cada comisión, porque el hecho de que la Constitución señale ahora que cada comisión tiene que estar integrada por siete miembros, no quiere decir que el quórum para el Plenario esté constituido cuando menos de cuatro miembros de cada comisión sino de tres, como dice el reglamento, mientras este no sea reformado. No hay, señor Presidente, ninguna contraposición entre lo uno y lo otro; el hecho de que ahora los integrantes de las comisiones sean siete y de que en cada comisión, para efecto de que haya quórum en la sesión de la comisión, tenga que haber la mitad más uno, no quiere decir que para el quórum del Plenario tenga que haberse modificado ese reglamento en forma implícita; debía-habérselo hecho en forma expresa, y eso hasta este momento no ha sucedido. No hay por lo tanto, señor Presidente, contradicción ni oposición entre la una disposición y la otra disposición. No se puede, señor Presidente, limitar a que el Plenario de las Comisiones Legislativas pueda funcionar o no pueda funcionar porque falta uno de siete miembros de una comisión, en un Plenario de veintiocho; no tiene ninguna lógica, ninguna razón de ser. Por otro lado, señor Presidente, creo que esta interpretación, o como la quieran llamar, no es capacidad del Plenario; definitivamente, el Artículo ciento cuarenta y siete del Reglamento del Congreso, que tiene relación con la Constitución, le confiere exclusivamente al Congreso Nacional la posibilidad de interpretar la Constitución, y por lo mismo las leyes y también los reglamentos que tengan relación con esa Constitución, y el Plenario no está capacitado para eso, señor Presidente. Por otro lado, y a efectos de terminar con esta discusión-

../...

.../...

y seguir con el Orden del Día, yo no he escuchado que el señor Diputado Ponce haya presentado ninguna moción para reformar el reglamento; por otro lado, señor Presidente, lo que tendría que presentarse, si es que este fuera el caso y simplemente para entrar en el campo reglamentario, es una moción de reforma del Orden del Día, y tampoco eso lo ha presentado. Si es que el señor Diputado Ponce tiene esta inquietud, yo me permitiría de la manera más comedida sugerirle que, para efectos futuros, porque ni siquiera es el caso en este momento, ya que en todas las comisiones existen más de tres miembros, que presente esta inquietud, que se la estudie y que se la resuelva de la manera más conveniente, pero que no hagamos en este momento una cuestión de este asunto, que lo que va a provocar es una interrupción del conocimiento de los puntos que están en el Orden del Día. Reglamentariamente, señor Presidente, no hay posibilidad alguna de que sea el Plenario el que conozca en este momento un asunto de orden reglamentario, por lo que me permito insistir comedidamente al señor Diputado Ponce, que plantee este asunto, si es que él sinceramente cree que es un asunto que requiere ser reformado en la forma oportuna que esto merece, para que se lo conozca en la forma oportuna, asimismo, y no interrumpamos en este momento el conocimiento del Orden del Día, en el que constan asuntos que yo personalmente, y creo que todos los señores diputados, consideramos que son de importancia, que va mucho más allá de esta discusión.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las intervenciones de los honorables: Rodríguez, Yavaia y Lucero, cerramos esta discusión. Honorable Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Es evidente que el Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento debía ser derogado expresamente; pero yo sí quiero hacer un análisis de algunos inconvenientes que la vigencia de este artículo generan para el Plenario, inconvenientes que indiscutiblemente se van contra la lógica y se van contra la operatividad racional y la actuación racional de un organismo colectivo como es el Plenario. El problema se produce con la reforma constitucional; si las comisiones eran integradas por cinco miembros, el quórum por obvias razones estaba integrado por tres de sus miembros. El momento en que se hace la reforma y las comisiones pasan a estar integradas por siete miembros, no me parece lógico que el quórum dentro de la comisión, por una norma reglamen-

.../...

.../...

taria eventualmente, se siga manteniendo únicamente que es de tres, lo lógico es que sea de cuatro; y, se traslada el quórum de la comisión al Plenario, sin comprender que el Plenario es una unidad distinta de cada una de las comisiones consideradas individualmente; y esto genera una serie de contradicciones y conflictos que me voy a permitir analizar. Puede darse el caso de que con el Artículo ciento cuarenta y dos, el quórum esté integrado únicamente por doce diputados, lo que significa menos de la mitad de los integrantes del Plenario; este hecho me parece totalmente negativo. Y más aun, puede adoptarse una resolución vital y fundamental, o puede aprobarse una norma legal con apenas el voto de seis integrantes del Plenario. ¿Por qué? Porque si hay quórum con doce, una mayoría para aprobar cualquier resolución, sería la de siete, y con siete integrantes del Plenario, lo que significa apenas la cuarta parte del mismo, podríamos estar aprobando normas legales. Absurdo desde todo punto de vista. Pero también puede darse el otro caso, señor Presidente, que hayan los siete miembros de tres comisiones presentes, siete por tres, veintiuno, y estén adicionalmente dos miembros de otra comisión, con eso hacemos veintitrés; y a pesar de que tenemos veintitrés integrantes de un Plenario de veintiocho, no podemos sesionar, entabando el trabajo del Plenario. Esto demuestra que el error radica en trasladar al Plenario el quórum de las comisiones consideradas individualmente, y no tomar el quórum del Plenario partiendo de lo que significa el Plenario: una unidad individual. Yo creo, señor Presidente, que el planteamiento es lógico desde todo punto de vista, y debe ser analizado con seriedad y con responsabilidad para no incurrir en estas contradicciones evidentes que a mi juicio existen. Pero también considero, señor Presidente, que estamos en una sesión con un determinado Orden del Día, y que debe hacerse un análisis concreto de las implicaciones constitucionales, legales o reglamentarias del problema; y por eso, a pesar de que no existe una moción, me voy a permitir plantear una moción, señor Presidente, que espero tenga el apoyo suficiente, en el sentido de que se designe una comisión especial, con el objeto de que estudie el planteamiento del Diputado Ponce, y que en la próxima sesión del Plenario podamos conocer ese informe. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Zavala.

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores legisladores, es-

.../...

.../...

necesario plantear un problema previo: los legisladores de la Cámara Nacional de Representantes partieron de la idea de que el Plenario debía funcionar única y exclusivamente cuando cada una de las comisiones tuviera el quórum reglamentario; es decir, que como en esa época las comisiones se formaban por cinco miembros, eran veinte los miembros del Plenario y el quórum de cada comisión era de tres. Consecuentemente, reformada la Constitución, reformado el número de legisladores de cada comisión, aumentado a siete el quórum, como lo ha reconocido cada comisión, es de cuatro miembros; consecuentemente, siguiendo el señalamiento general de la Cámara Nacional de Representantes, el Plenario de hoy debía solamente funcionar cuando estuvieran presentes el quórum de cada una de las comisiones. Esa es la idea general, pero se ha mantenido el criterio del reglamento actual. A mí me parece que el problema planteado no es tan simple como se pretende aparentar. Yo, esta mañana conversaba con el señor Diputado Ponce, en la Comisión Civil y Penal, y me permití administrativamente encargarle al señor Diputado Ponce, que él redacte una reforma al reglamento, en el sentido de que se ponga cuatro miembros de cada comisión en el Plenario; porque de lo contrario, podría suceder que se pueda aprobar con las dos terceras partes de un quórum que solamente fuera de doce, y las dos terceras partes estarían constituidas por ocho diputados, sobre un Plenario que está conformado por veintiocho diputados. Consecuentemente, creo necesario que se nombre una comisión especial para esto, porque la Comisión Civil y Penal ha asumido ya la responsabilidad, y va a tratar desde mañana el problema para ponerlo en consideración del Plenario. Consecuentemente, me permitiría sugerir al señor Diputado Ponce que retire su moción, lo mismo que al señor Diputado Rodríguez, a fin de que la Comisión Civil y Penal pueda presentar lo más pronto, pasado mañana, el proyecto respectivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien ¿El Honorable Lucero? No está. La Presidencia aceptó que se tratara este tema...Perdón, el Honorable García me ha pedido la palabra.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, el Artículo primero del Reglamento Interno del Congreso establece, con su venia, señor Presidente, voy a leer, establece lo siguiente: "Son órganos de la Función Legislativa: el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisio-

.../...

.../...

nes Legislativas, las Comisiones Legislativas y las Comisiones Especiales". De tal manera que la comisión, cualquiera que sea, es un órgano diferente al Plenario. El Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento se refiere al quórum dentro de la comisión, y por analogía debemos convenir en que el quórum del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes es la mitad más uno. En este caso, observando el Artículo ciento cuarenta y dos del reglamento, quiere decir que el legislador pensó en que cada comisión esté presente en el Plenario, pero no refiriéndose concretamente a su número de tres o de cuatro, mejor dicho de cuatro, sino de tres. Entonces, señor Presidente, lo lógico es concluir señalando que el quórum para el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes es la mitad más uno; y que, observando el Artículo ciento cuarenta y dos, estamos asegurando la presencia de todas las Comisiones Legislativas Permanentes. Pero como usted ha resuelto, señor Presidente, que este asunto sea tratado en la Comisión de lo Civil y Penal, me reservo para opinar en el interior de esa comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está cerrado el debate entonces. Usted retiró la moción ¿no es así? Convino en que sea la Comisión de lo Civil y Penal. Decía que la Presidencia dio apertura a este debate porque consideró que el tema era sumamente delicado, porque dice relación a la validez de las decisiones que se adopten en este Plenario. No es cuestión de sumar y restar, como dijo algún diputado, sino que es un problema jurídico que el Congreso tiene que dilucidar. Efectivamente, el reglamento se aprobó en tanto no se oponga a la Constitución, pero yo no encuentro ninguna colisión de normas entre el reglamento y la Constitución, porque la Constitución en ninguna parte habla del quórum del Plenario; no hay colisión de normas. Sin embargo, hay razonamientos muy lógicos que se han hecho aquí en el curso de este pequeño debate, y me parece muy bien que la Comisión Civil y Penal estudie el tema y proponga al Congreso una reforma al reglamento. Pero mientras no se reforme el reglamento, se aplicará el Artículo ciento cuarenta y dos en su texto actual, mientras no se reforme el reglamento. De manera que depende de ustedes, que con la brevedad posible preparen el proyecto, se lo apruebe para que pueda satisfacer la solicitud de algunos diputados. Con esta aclaración entramos al primer punto del Orden del Día.-----

.../...

.../...

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO: El primer punto, señor Presidente, es el "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el informe de la comisión y el proyecto, íntegramente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Quito, a 2 de abril de 1985.- Oficio N° 026-CLEAIC-CN.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente del Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, en sesión realizada el 2 de abril de 1985, conoció y discutió sobre las observaciones realizadas en el primer debate al Proyecto de Ley de Creación de Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social, efectuadas en sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas el día 28 de marzo de 1985 y que se refieren al Proyecto I-84-027.- En cuanto se refiere a las observaciones al Artículo 1º, la Comisión quiere insistir en el hecho de que la creación de este impuesto no está gravando a la economía popular, ya que tomando en consideración la realidad de los avalúos municipales, que en la práctica son inferiores a la realidad, el gravamen se aplicaría a las propiedades de valores más altos, ratificando el principio de justicia de una mayor tributación para las personas de mayores recursos.- La Comisión considera asimismo, que al constar en el Art. 3º, el mismo que ha sido fusionado con el Art. 4º del Proyecto, a fin de establecer la necesidad de que no solamente se construyan las viviendas sino de que se doten las obras básicas de infraestructura, que el valor de las mismas no excederá de 50 salarios mínimos vitales, está destinando los fondos que se recauden a los estratos más necesitados de la dotación de vivienda de interés social, y se ratifica en la conveniencia de que todos los recursos se destinen al sector rural, dada la importancia que la solución de los problemas tiene en ese sector y la repercusión favorable que los mismos tendrán en el sector urbano del país.- La Comisión considera, así mismo, que no se está causando ningún perjuicio a los Municipios y, al contrario, la posibilidad de retener un porcentaje de los valores recaudados, les beneficiará de alguna manera en su economía.- La Comisión ha tomado en cuenta las observaciones que desde el pun-

.../...

to de vista legal se hicieron y se reafirma en que el Proyecto está enmarcado dentro de los aspectos constitucionales y legales y en la conveniencia de la dotación de recursos a la Junta Nacional de la Vivienda para atender a la solución del problema de la vivienda en el sector rural del país.- Muy atentamente, Andrés Vallejo Arcos, - Presidente de la Comisión". El texto del proyecto es el siguiente:- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el problema de la vivienda de interés social es cada vez más grave por la migración del campo a los centros urbanos; Que es importante dotar al sector rural de los servicios indispensables a fin de mejorar el nivel de vida de sus habitantes; Que no obstante los esfuerzos que se han hecho en el pasado para fortalecer la Junta Nacional de la Vivienda, no cuenta con los fondos suficientes; Que quienes tienen vivienda en propiedad, deben ayudar a que la obtengan quienes no gozan de esa legítima aspiración; Que es necesario para este efecto reformar la Ley de Régimen Municipal; Expide: la siguiente Ley de Creación del Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social.- Art.- 1º.- Créase el Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social según la siguiente tabla: Hasta 200 salarios (sin impuestos); de 201 a 500 salarios, uno por mil del avalúo comercial municipal. De 501 a 1000 salarios, dos por mil del avalúo comercial municipal. Sobre 1001 salarios en adelante, tres por mil del avalúo comercial municipal.- Los propietarios que tengan más de un inmueble cuyos valores sean menores a 200 salarios mínimos vitales, gozarán de la exoneración únicamente de uno de ellos, y por los demás pagarán el 0.5 por mil del avalúo comercial municipal.- Art. 2º. - Las Municipalidades de la República, a partir del año 1986, al emitir anualmente las cartas de pago del impuesto predial, tomarán en cuenta el cobro del impuesto creado en virtud de esta Ley, cuya recaudación la depositarán en la matriz, sucursales o agencias del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que acreditará el valor de las recaudaciones a una cuenta especial que se denominará "Junta Nacional de la Vivienda-Programa Rural de Interés Social.- Art. 3º.- El producto de este impuesto lo destinará la Junta Nacional de la Vivienda a la construcción o mejoramiento de viviendas en el sector rural, en programas que contemplarán la dotación de servicios básicos de infraestructura y equipamiento comunal y cuyo costo total no excederá del equivalente de 50 salarios mínimos vitales.- Art. 4º.- Agré-

.../...

.../...

guese como inciso al Art. 335 de la Ley de Régimen Municipal el siguiente texto: "Exceptúanse de lo estipulado en el inciso anterior los impuestos que se destinen a financiar Proyectos de Vivienda Rural de Interés Social". Hasta ahí el proyecto, señor Presidente. - "Artículo 1<sup>a</sup>.- Créase el Impuesto para la Vivienda Rural de Interés Social, según la siguiente tabla: Hasta 200 salarios, sin impuestos. De 201 a 500 salarios, uno por mil del avalúo comercial municipal.- De 501 a 1000 salarios, dos por mil del avalúo comercial municipal. Sobre 1001 salarios en adelante, tres por mil del avalúo comercial municipal.- Los propietarios que tengan más de un inmueble cuyos valores sean menores a 200 salarios mínimos vitales, gozarán de la exoneración únicamente de uno de ellos, y por los demás pagarán el 0.5 por mil del avalúo comercial municipal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Artículo uno del proyecto. Diputado Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Señor Presidente, señores legisladores, toda vez que estamos en el segundo debate de este importante proyecto de ley, creo que es indispensable que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes reciba una información más amplia que el que consta en el documento preparado por la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. En el caso concreto del Artículo primero, sería deseable establecer cuáles son los montos a recaudarse en base al impuesto al que se refiere la ley, por lo menos las aproximaciones más posibles que puedan hacerse con respecto a los montos. Yo hago mención de que esta observación ya la hice en la lectura, la hice posteriormente en el primer debate; pero tenemos en conocimiento del Plenario de las Comisiones Legislativas, para su aprobación definitiva, un proyecto de ley que trata sobre la creación de un impuesto, y no veo acompañado a este proyecto de ley, ningún anexo que nos haga conocer de qué montos, de qué cuantía y en consecuencia de qué envergadura de impuestos estamos hablando y sobre qué bases reales podemos decirle al pueblo ecuatoriano que nos hemos preocupado del objetivo fundamental de esta ley, que es la ley de creación de vivienda en el sector rural para interés social. Esa es, señor Presidente, la observación que quiero formular para que usted se sirva recabar de los señores integrantes de la comisión y del señor Presidente, la información que nosotros requerimos para poder tratar este proyecto, porque si es un proyecto-

.../...

.../...

que dice relación a impuestos, a montos, y no reconocemos montos ni cuantías, no veo con qué seriedad podamos tratar en este Plenario - lo relativo a este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No sé si el Presidente de la comisión podría - absolver esta consulta.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Sí, señor Presidente. En primer lugar, y antes de pasar a referirme a la inquietud concreta del Diputado Castro, - quiero recalcar una vez más en el texto de los dos informes presentados por la comisión en relación con este proyecto. Este proyecto no afecta, y por eso ha sido aprobado unánimemente por la comisión, a las personas de menores recursos económicos. Este proyecto presentado en este Congreso por el arquitecto Sixto Durán Ballén, que trata de la creación de un impuesto para proveer de vivienda, para proveer de fondos a la Junta Nacional de la Vivienda, tiene relación con el avalúo catastral que los diferentes municipios del País hacen de las propiedades de sus diferentes y respectivas circunscripciones. Del dato que hemos podido recabar, que tengo que reconocer que no es completo porque lamentablemente no hemos obtenido de la Asociación de Municipalidades todos los informes que hubiéramos aspirado a recibir, pero sí en relación con las principales municipalidades del País, tenemos que aclarar e informar que la cantidad que la Junta Nacional de la Vivienda recaudará por este concepto es de, aproximadamente doscientos ochenta millones de sucres al año, que equivale, asimismo, aproximadamente a un ocho por ciento del valor catastral global del País; es decir, que se está gravando con esta ley, en caso de ser aprobada y de acuerdo con el proyecto presentado por el arquitecto Sixto Durán Ballén, a aproximadamente un ocho por ciento del catastro global del País. No se está gravando, señor Presidente, yo quiero insistir en esto ante el Plenario de las Comisiones Legislativas y a los señores diputados, a las propiedades de menor valor; no se está gravando, por lo mismo, a quienes tienen propiedades y que pertenecen a las capas más bajas de la sociedad, - sino a aquellos niveles que tienen propiedades de mayor valor económico y que inclusive no están catastradas en este momento, en los diferentes municipios del País, en su valor real, sino en valor mucho más bajo que el real; por lo que, vuelvo a insistir, no afectaría a los estratos de menor nivel económico. Insisto, señor Presidente, aproximadamente el cálculo que existe, ya que lamentablemente

.../...

.../...

te no disponemos de cantidades exactas por falta de información adecuada de los diferentes municipios del País, es de aproximadamente doscientos ochenta millones de sucres por año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pérez.-----

EL H. PEREZ VERGARA: Señor Presidente, señores diputados, en la lectura que se dio a este proyecto para las observaciones en la sesión del Congreso del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, nuestro partido, el Partido Roldosista y a través de quien habla, hizo observaciones para la comisión, en el sentido de que si bien es cierto, nosotros no nos oponíamos a ningún proyecto que tenga como finalidad contribuir a mejorar la condición de vivienda del pueblo ecuatoriano y especialmente de las clases marginadas, si dejamos sentado nuestro criterio, que hasta cierto punto no está totalmente concebido en los informes de la comisión respectiva, al haber elaborado los correspondientes informes del veintisiete de marzo y de fecha dos de abril. Podemos inclusive apreciar que en el primer informe, de fecha veintisiete de marzo, de la comisión, en su numeral dos indica, que espero pues que el inciso que se halla agregado al artículo correspondiente de la Ley de Régimen Municipal, sea lo suficientemente explícito y coincidente jurídicamente con la finalidad que cumplen los municipios del Ecuador; dice en el numeral dos del primer informe de la comisión, que es necesario consignar el hecho de que el proyecto contempla la creación de un impuesto con relación con el avalúo comercial municipal de los inmuebles, lo cual contraría a la disposición del Artículo trescientos treinta y cinco de la Ley de Régimen Municipal, que dispone lo siguiente: - "El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal; por consiguiente, no podrán establecerse nuevos impuestos adicionales para otras haciendas que no sean las municipales". Veo que en el segundo informe, que es puesto en esta ocasión para la sesión del día de hoy, se establece en el Artículo cuatro, que se agregue como inciso al Artículo trescientos treinta y cinco de la Ley de Régimen Municipal, el siguiente texto: "Exceptúanse de lo estipulado en el inciso anterior, los impuestos que se destinen a financiar proyectos de vivienda rural de interés social". De una manera u otra, aun cuando se quiera reformar el artículo correspondiente de la Ley de Régimen Municipal, que en forma expresa, y es la ley vigente, establece que el impuesto a los predios es de exclusi-

.../...

.../...

va financiación municipal, están manteniendo a los municipios del Ecuador, y algo que lo expuse como observaciones a la comisión, de que están poniendo a los municipios del Ecuador en estos momentos, pese a que este es un proyecto de ley totalmente desfinanciado, pese a que no cuenta con los informes que la propia comisión reconoce haber solicitado, y que en ningún momento se lo han enviado, salvo el de la Junta Nacional de la Vivienda, por lo cual ya es hasta cierto punto inconstitucional este proyecto, dijimos nosotros en la oportunidad de la sesión del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de que nosotros, si bien es cierto defendemos todo lo que se refiere a las necesidades de las masas mayoritarias del País, tampoco podemos estar de acuerdo ni creo que nos compromete ni nos corresponde, en un momento determinado, hacer que el Congreso Nacional, en este caso, precisamente tenga que preocuparse o de resolverles los problemas relacionados con el Plan Techo, del famoso slogan de campaña, que ahora el Gobierno del señor Presidente Febres Cordero no puede cumplir, y que de una manera totalmente ligera e irresponsable elabora un proyecto, como todos los que ha elaborado, totalmente desfinanciado, sin los informes de los organismos legales pertinentes, para que el Congreso en último momento sea el que tenga que resolverlo. Yo sí quisiera, señor Presidente y señores legisladores que se tenga en consideración de que en ningún momento en este proyecto se está dejando aclarada la posición de los municipios, y vuelvo a dejar sentada como observación para el segundo debate y que lo considere la comisión, estamos en el. perdon, disculpe. Que quede para el informe definitivo de la comisión, señor Presidente, de que la Ley de Régimen Municipal con el inciso que se le acaba de agregar, en ningún momento está resolviendo el problema de la legalidad en lo que se refiere a ser un agente de retención que pasaría a ser del Gobierno Nacional, para recaudar un impuesto que solamente va a contribuir, si es que se diera el caso de que esta ley se la considere constitucional, ya que desde ningún punto de vista lo es, faltan los informes pertinentes, falta el financiamiento respectivo, y los organismos seccionales como los municipios no se pueden transformar en agentes de retención para el cumplimiento de las campañas políticas del Presidente León Febres Cordero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

.../...

.../...

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente y señores legisladores, el Movimiento Popular Democrático había manifestado, cuando se dio lectura al proyecto y más tarde en la primera discusión, que estábamos totalmente en contra de un impuesto que va a gravar exclusivamente a los sectores populares, porque la forma como está concebido este proyecto de ley, realmente ya no establece diferencias en cuanto se refiere a los verdaderos tenedores de inmuebles que generan mayor riqueza y tenedores simples de viviendas que pueden caer dentro del monto establecido en este avalúo. Habíamos sugerido a la comisión que tomara en cuenta otra fuente de financiamiento; mas para segunda discusión nos traen con la misma fuente de financiamiento, hecho que realmente nosotros estamos totalmente en contra porque no puede ser posible que se siga gravando al hogar del pobre del País. De tal manera que, siendo observación dada a la lectura del proyecto, como también en la primera discusión, pido que en este segundo debate nosotros tomemos muy debida nota de esta observación, en cuanto a la oposición terminante que nuestro partido formula en cuanto a que se financie la vivienda rural con un impuesto a los mismos pobres. Así también, señor Presidente, es menester clarificar un hecho: que nosotros vamos a aprobar una ley que no tiene absolutamente ningún programa, no establece con claridad, sino exclusivamente habla de la vivienda rural, cuando en los considerandos habla de la vivienda social. La vivienda rural tiene muchas escalas; habla de vivienda rural en el sector urbano, y se puede hablar también de vivienda campesina en el sector campesinado, que también equiparando terminologías podríamos, señor Presidente de la comisión, saber si estamos o no frente a una vivienda de tipo rural, observación que ya también fue vertida dentro del primer debate. Estos hechos establecen con claridad la circunstancia de que estamos frente a un proyecto que, como manifestaba alguien que me antecedió en el uso de la palabra, no sabemos cuánto va a ingresar por la recepción de este eventual impuesto que nosotros no lo aceptamos. Así también, en la lectura del primer artículo, señor Presidente, manifiesta que el gravamen dice hasta doscientos salarios mínimos, de doscientos uno a quinientos salarios mínimos, de quinientos uno a mil salarios mínimos, de mil uno salarios en adelante. Para nosotros, el salario mínimo es de seis mil seiscientos; para la ley que está en vigencia, no sé qué van a consultar, el valor de seis mil seiscientos o esa í

.../...

.../...

rrita posición inconstitucional, dictatorial y bastante demagógica del Ejecutivo, cuando en la Ley cero dos se establece ocho mil quinientos sucres. Si nosotros hacemos una simple multiplicación, vamos a encontrar que el salario mínimo de seis mil seiscientos, de acuerdo a la tesis expuesta dentro del proyecto de ley, no va a alcanzar sino a un millón trescientos veinte mil sucres, y un millón trescientos veinte mil sucres es una vivienda de cualquier pobre del País. Consecuentemente, si es que está redactado en ese término, en el hecho no consentido por parte del Movimiento Popular Democrático, de que se aprobara este artículo, proponemos que se clarifique de modo cierto y concreto que el salario mínimo corresponde a seis mil seiscientos, que es el que está vigente en el País, porque lo otro es un acto dictatorial, lo otro es un acto inconstitucional y, por ende, rechazado por este Parlamento, y este Parlamento no puede, de ningún modo, legitimar actos inconstitucionales, y mejor nosotros estamos en la obligación moral y en el derecho, señor Presidente, de establecer como aumento en este artículo, y lo propongo como moción, que se clarifique que el salario mínimo corresponde a seis mil seiscientos, que es el que usualmente debe estar en vigencia en el País.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente y señores diputados, personalmente estoy en contra de la forma de financiar esta ley, y estoy en contra porque creo que en estos momentos de crisis en que vive el País, este es un impuesto que va a impactar de cualquier manera a las clases populares. A mí me preocupa de que al crearse este impuesto se establezca que deben pagarlo los propietarios de todo bien inmueble. Y digo me preocupa porque están involucrados aquí los propietarios de bienes inmuebles rurales, de fincas, de medianas, grandes o pequeñas haciendas, porque en este instante los avalúos de las zonas rurales son extremadamente altos, calificados por la Dirección Nacional de Catastros. De tal suerte que, en gran parte, el gran sector rural sería el que vaya también a pagar este impuesto. Yo recomendaría, señor Presidente, a la comisión de que se estudie la posibilidad en el supuesto de que se admita que los inmuebles urbanos sí paguen el impuesto, de que estén exonerados del pago de este impuesto los bienes inmuebles rurales, en atención a que en realidad el propietario rural es el que mayor sufre por el impacto de la situación económica actual. Gracias.

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ARCOS: Señor Presidente, simplemente para hacer aclaración a algunos conceptos vertidos aquí. Al señor Diputado Pérez - quiero indicarle que no es que en este informe consta una reforma - al Artículo trescientos cincuenta y cinco de la ley, ya constaba en el primer informe y en el primer proyecto, no es que en este momento esté constando, ya constaba así, porque la comisión estaba consciente de que sin esta reforma no era posible dar trámite a este - proyecto de ley. En segundo lugar, señor Presidente, no coincido - con la opinión del señor Diputado Pérez, de que este proyecto sería inconstitucional porque los organismos a los que se les ha solicitado los informes no han enviado esos informes, eso es responsabilidad de quien no lo ha hecho. El Congreso ha solicitado los informes; si un organismo público, obligado por ley a presentar los informes, no lo ha hecho, es de su exclusiva responsabilidad, no del Congreso ni puede viciar de ninguna manera la expedición de una ley. En - tercer lugar, señor Presidente, no es y lamento, hasta cierto punto, el defender, no lamento, señor Presidente, me siento muy satisfecho de defender un proyecto de ley, que aunque no sea presentado por mí o por el partido al que me pertenezco, creo sinceramente que es un proyecto positivo porque está gravando a las personas de mayores recursos, no está gravando a la economía popular sino a aquellos que tienen propiedades que en el avalúo comercial del municipio tienen un valor superior a los dos millones de sucres, computando el salario mínimo vital a diez mil sucres mensuales, como personalmente creo que se lo debe computar; más aun tomando en cuenta - que este proyecto, para efecto del cobro, tiene que tomar en cuenta las cartas de emisión de impuesto que se emitan en mil novecientos ochenta y seis, no en este momento sino en mil novecientos ochenta y seis. De tal manera que yo sí defiendo la conveniencia de la aprobación de este proyecto de ley porque está gravando a las personas de mayores recursos económicos. Desde el punto de vista práctico, señor Presidente, una propiedad que está avaluada por el municipio en más de dos millones de sucres, en la práctica vale cuatro, cinco, seis millones de sucres, y si alguien tiene una propiedad de seis millones de sucres, lo justo, lo lógico, lo deseable, lo conveniente es que pague un impuesto que, de todas maneras creo personalmente que es mínimo, de acuerdo con la escala que está aquí fijada.

.../...

.../...

El último aspecto a que quiero referirme, señor Presidente, es que es simplemente absurdo hablar de que el proyecto no esté financiado porque lo que está es creando una fuente de financiamiento que no tiene relación con nada anterior, no tiene relación con un proyecto definido, sino con el afán de dotarle a la Junta Nacional de la Vivienda de fondos para que construya, de acuerdo con el criterio de la comisión, recogido de las observaciones de los señores diputados en la lectura del proyecto y en el primer debate, de fondos para dotarle de mayores recursos para la solución del problema de la vivienda en el sector rural ecuatoriano; de tal manera que no hay desfinanciamiento en este proyecto de ley, lo que hay es creación de fondos para solucionar el problema de la vivienda en el sector rural del municipio. Por último, señor Presidente, insisto en que no hay ningún tipo de perjuicio a los municipios del País. Yo he sido concejal del Municipio de Quito, a mucha honra, en dos oportunidades; he ejercido, por razones que no vienen al caso anotar en este momento, durante un largo tiempo la Alcaldía de la ciudad de Quito; soy un defensor de los municipios, creo que a los municipios hay que robustecerlos, hay que fortalecerles bajo todo punto de vista, y no creo que con este proyecto de ley se les esté debilitando; al contrario, señor Presidente, los municipios tienen la facultad de retener hasta un diez por ciento de lo que recauden para terceros, de alguna manera estamos fortaleciendo la economía popular, no la estamos debilitando de ninguna manera. Esta intervención, señor Presidente, con el afán de aclarar conceptos que aquí se han vertido y que tienen relación directa con el estudio a fondo que ha hecho la comisión para presentar el informe favorable para este proyecto de ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Diputada Mejía tiene el uso de la palabra.

LA D. MEJIA VILLA: Gracias, señor Presidente. Señores legisladores, realmente la comisión ha puesto mucho interés en presentar este Proyecto de Ley de Vivienda Popular, no porque considere de dónde procede o quién presentó acá el proyecto de ley, sino porque consideramos que hablar de vivienda es un interés de todos los ecuatorianos y especialmente del Congreso Nacional. La comisión ha trabajado con seriedad y ha recogido, dentro de lo posible, las distintas sugerencias en la discusión anterior; pero cuanto se quiere presentar argumentos que realmente no vienen al caso, hay que aclarar un poco por

.../...

.../...

que al parecer existe alguna confusión. Efectivamente, el Artículo ~~patenta~~ y dos de la Constitución establece que el Congreso no podrá expedir leyes que aumenten el gasto público o que deroguen, modifiquen o establezcan ingresos comprendidos en el Presupuesto del Estado, sin que al mismo tiempo se establezca la fuente de financiamiento. Señor Presidente, este no es un proyecto de ley que está creando un gasto y que, por ende, debe crear inmediatamente la fuente de financiamiento; este es un proyecto de ley que, como bien lo anotaba el Diputado Vallejo, crea el financiamiento, da fuentes de ingresos a la Junta Nacional de la Vivienda, y por eso es que no consideramos que se lo pueda objetar desde este punto de vista porque no está financiado; si lo que estamos nosotros es capitalizando, si cabe la expresión, a la Junta Nacional de la Vivienda para que pueda emprender en nuevos programas de vivienda. También se analizó que buena parte de esto podría ir al sector urbano y que buena parte podría ir al sector rural; lamentablemente, por no disponer oportunamente de toda la información, como nosotros quisimos, para presentar cuánto era lo que se iba a recaudar, preferimos dedicarla a un solo objetivo: la vivienda rural, porque si luego le dejamos entre vivienda rural y la vivienda urbana, no iba a ser suficiente para poder financiar todos los proyectos; esta es una de las causas por las cuales se orientó específicamente a la vivienda rural. Nosotros no creemos que solamente las grandes empresas, los grandes capitales sean los que tienen que contribuir al desarrollo del País; todas las personas que han cumplido ya una aspiración lógica.....

-III-

El señor Presidente declara un receso de cinco minutos, por falta de energía eléctrica. A continuación clausura la sesión, siendo las dieciocho horas treinta minutos.....

VTE/m.c.h.

.../...

Dr. Carlos Feraud Blum,  
PRESIDENTE ENCARGADO DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Francisco Garcés J.,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

/m.c.h.